



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 216-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 25 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 27 de setiembre de 2016 formulada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHİYACU**, identificada con RUC 20450258025, titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a mediana escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N°22-SAM/P-MAD-A-005-08, debidamente representada por **OJANASTA TUANAMA FELIZARDO**, identificado con DNI N° 00959814, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHİYACU, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 05012518 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° III- Sede Moyobamba de la Oficina Registral de Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 517-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 28 de setiembre de 2012 se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHIYACU**, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 2.82 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **OJANASTA TUANAMA FELIZARDO**, en representación de la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHIYACU**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Tarapoto adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 14305983-4-X en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente al 0.15 % como cuota inicial, del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,670.85 Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201606443 la Oficina Desconcentrada de Tarapoto trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4593, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1039-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor **OJANASTA TUANAMA FELIZARDO**, identificado con DNI N° 00959814 en representación de la administrada **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHIYACU**, con RUC 20450258025, titular de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a mediana escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N° 22-SAM/P-MAD-A-005-08, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral 517-2012-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/.11,139.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de treinta y seis (36) **meses**, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 216 - 2016 - OSINFOR / 05.2
ANEXO

DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		CCNN NUEVA ARICA DE CACHYACU			
Permiso/Autoriz.		22-SAM/P-MAD-A-005-08			
R.D.N°		517-2012-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA	28/09/2012	
Factor Multa en UIT		2.82		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 11,139.00		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar		S/. 11,139.00		N° Cuotas	36
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 11,139.00			
1	CUOTA INICIAL	9,468.15	1,670.85		1,670.85
2	30-nov-16	9,239.25	S/. 228.90	S/. 90.89	S/. 319.79
3	30-dic-16	9,008.16	S/. 231.09	S/. 88.70	S/. 319.79
4	30-ene-17	8,774.85	S/. 233.31	S/. 86.48	S/. 319.79
5	28-feb-17	8,539.30	S/. 235.55	S/. 84.24	S/. 319.79
6	30-mar-17	8,301.48	S/. 237.81	S/. 81.98	S/. 319.79
7	30-abr-17	8,061.39	S/. 240.10	S/. 79.69	S/. 319.79
8	30-may-17	7,818.99	S/. 242.40	S/. 77.39	S/. 319.79
9	30-jun-17	7,574.26	S/. 244.73	S/. 75.06	S/. 319.79
10	30-jul-17	7,327.18	S/. 247.08	S/. 72.71	S/. 319.79
11	30-ago-17	7,077.73	S/. 249.45	S/. 70.34	S/. 319.79
12	30-sep-17	6,825.89	S/. 251.84	S/. 67.95	S/. 319.79
13	30-oct-17	6,571.63	S/. 254.26	S/. 65.53	S/. 319.79
14	30-nov-17	6,314.92	S/. 256.70	S/. 63.09	S/. 319.79
15	30-dic-17	6,055.76	S/. 259.17	S/. 60.62	S/. 319.79
16	30-ene-18	5,794.10	S/. 261.66	S/. 58.14	S/. 319.79
17	28-feb-18	5,529.93	S/. 264.17	S/. 55.62	S/. 319.79
18	30-mar-18	5,263.23	S/. 266.70	S/. 53.09	S/. 319.79
19	30-abr-18	4,993.97	S/. 269.26	S/. 50.53	S/. 319.79
20	30-may-18	4,722.12	S/. 271.85	S/. 47.94	S/. 319.79
21	30-jun-18	4,447.66	S/. 274.46	S/. 45.33	S/. 319.79
22	30-jul-18	4,170.57	S/. 277.09	S/. 42.70	S/. 319.79
23	30-ago-18	3,890.82	S/. 279.75	S/. 40.04	S/. 319.79
24	30-sep-18	3,608.38	S/. 282.44	S/. 37.35	S/. 319.79
25	30-oct-18	3,323.23	S/. 285.15	S/. 34.64	S/. 319.79
26	30-nov-18	3,035.34	S/. 287.89	S/. 31.90	S/. 319.79
27	30-dic-18	2,744.69	S/. 290.65	S/. 29.14	S/. 319.79
28	30-ene-19	2,451.25	S/. 293.44	S/. 26.35	S/. 319.79
29	28-feb-19	2,154.99	S/. 296.26	S/. 23.53	S/. 319.79
30	30-mar-19	1,855.89	S/. 299.10	S/. 20.69	S/. 319.79
31	30-abr-19	1,553.91	S/. 301.97	S/. 17.82	S/. 319.79
32	30-may-19	1,249.04	S/. 304.87	S/. 14.92	S/. 319.79
33	30-jun-19	941.24	S/. 307.80	S/. 11.99	S/. 319.79
34	30-jul-19	630.49	S/. 310.75	S/. 9.04	S/. 319.79
35	30-ago-19	316.75	S/. 313.74	S/. 6.05	S/. 319.79
36	30-sep-19	-	S/. 316.75	S/. 3.04	S/. 319.79
			11,139.00	S/. 1,724.51	S/. 12,863.51

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



